

SECRETARIA.-: Señor Juez, informo a usted que revisados los procesos ejecutivos a través de la plataforma Jusiticia XXI, así como el libro radicador de los títulos valoreis que dieron inicio a la demanda, no han sido presentados al Despacho conforme a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago. Para lo que estime pertinente.

MARTHA B. PEREZ DIAZ  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE  
[j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.-  
Santiago de Tolú, Sucre, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintidós  
(2022).**

**PROCESO EJECUTIVO Radicado No. 2020-00078-00**

Demandante                   **MIRIAM PEREZ MORELO**  
Demandado                   **DEICY HERNANDEZ**

Visto el informe de Secretaría, y teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias se requiere de un acto de la parte interesada, para que haga aporte al Despacho del original del título valor que dio origen a la demanda; de conformidad con lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago. Para ello a través del correo institucional de este juzgado, solicitará la fecha y atención para que se reciban los documentos indicados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1, denominado DESISTIMIENTO TÁCITO, se dispone ordenar a la parte actora, atender este requerimiento, para lo cual se concede un término de TREINTA DÍAS, so pena de verse sometido en el evento de no dar cumplimiento a lo ordenado, a los efectos consagrados en la precitada norma.

Notifíquese la presente decisión por estado y comuníquese la misma a la parte demandante, y su apoderado, de la manera más expedita la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ**  
Juez